



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. CARLOS ALBERTO CAÑAS PÉREZ.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< **Vista** la solicitud realizada mediante registro de entrada 2025/4291 de 10 de mayo del presente, por D. Carlos Alberto Cañas Pérez, con DNI 52.703.602E, en la que solicita que le sea autorizada la compatibilidad laboral entre su actividad como funcionario interino por programas en el ayuntamiento de Cehegín y la actividad como psicólogo privado.

Visto que el interesado fue nombrado funcionario interino por programas a tiempo parcial el pasado día 9 de mayo, como Psicólogo, para llevar a cabo el programa de prestación del servicio de apoyo psicosocial para jóvenes, subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2025, con el siguiente tenor literal:

<< Por comunicación interdepartamental número 23975-00003452-2025, de fecha 12 de mayo de 2025, procedente del área de Recursos Humanos, se me requiere para la emisión de informe jurídico sobre solicitud de compatibilidad realizada por D. Carlos Alberto Cañas Pérez para una segunda actividad privada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el presente informe-propuesta con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Por Resolución número 2025-1192, de 9 de mayo de 2025, se dispuso *Nombrar temporalmente como funcionario interino por programas a tiempo parcial, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a d. Carlos Alberto Cañas Pérez, con DNI 52703602E., como Psicólogo, puesto perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, según lo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	02/06/2025 14:24
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	02/06/2025 16:17

401471c7900020e78607e90d000e09v



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

dispuesto en el art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, por el plazo de un año desde su toma de posesión; la cual deberá de llevarse a cabo antes del 6 de junio de 2025, con una jornada de 20 horas semanales, para llevar a cabo el programa de prestación del servicio de apoyo psicosocial para jóvenes. La jornada de trabajo se desarrollará conforme a la normativa que regula la subvención.

Las condiciones retributivas del funcionario interino se expresan en el informe realizado por el departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2025, que señala que el coste (mensual) de contratación temporal, a jornada parcial de 4 horas/día -20 horas semana-, de un psicólogo/a se desglosa de la siguiente manera:

Sueldo Base: 711,22 euros/mes
Complemento específico: 126,35 euros/mes
Complemento destino (25): 397,26 euros/mes
Prorr. Pagas extras: 160,42 euros/mes
TOTAL PERCEPCIONES 1.295,24 euros/mes

II. Con fecha 10 de mayo de 2025, el interesado presenta solicitud de compatibilidad entre su actividad como funcionario interino por programas y la actividad como psicólogo privado, alegando que su segunda actividad *consiste en el ejercicio privado de la psicología en régimen de autónomo, fundamentalmente realizando tareas de asesoramiento técnico en el área de los Servicios Sociales; Que esta actividad, al realizarse como autónomo, me permite la compatibilidad de la jornada de trabajo y horarios con el puesto a desempeñar en el ayuntamiento de Cehegín; Que esta actividad de carácter privado no supone intervención en asuntos en los que pueda intervenir por razón del puesto público.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local -TRRL-

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPSAP-

-Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El art. 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece que *El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

Las incompatibilidades del personal de la Administración Pública aparecen reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas LIPSAP-. Según el artículo 2.1.c), dicha norma será de aplicación *al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ella dependientes.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	02/06/2025 14:24
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	02/06/2025 16:17



401471c7900020e78607e900d000e091v

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

La LIPSAP parte, con carácter general, de la premisa de la incompatibilidad de los funcionarios públicos *con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* (art. 1.3 LIPSAP), pero dispone una serie de supuestos en los que sí es posible compatibilizar las funciones del empleado público con una segunda actividad.

La norma referida distingue dos supuestos según la segunda actividad a desarrollar sea pública (Cap. III) o privada (Cap. IV), disponiendo en los arts. 16 y ss. (Cap. V) unas disposiciones comunes a cualquiera de ellas, entre las cuales, el art. 19 LIPSAP relaciona una serie de actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación de la Ley.

1.- Actividades privadas

La prohibición de carácter general establecida en el art. 1.3 LIPSAP, se matiza en el artículo 14 disponiendo que *El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad*, señalando en su párrafo segundo que el reconocimiento de la compatibilidad, en el caso de las Corporaciones Locales, corresponderá al Pleno municipal.

La Ley solo pormenoriza los supuestos de incompatibilidad, por lo que serán compatibles las actividades privadas no incursas en las actividades incluidas en el art. 12 LIPSAP.

2.- Requisitos

En relación a las actividades privadas, el artículo 11 de la LIPSAP determina que el empleado público *no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

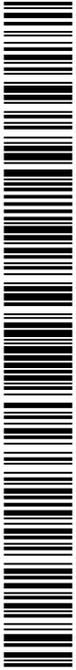
La relación del interesado, como funcionario interino por programas con el Ayuntamiento de Cehegín, tiene como objeto la prestación de servicios de apoyo psicosocial a jóvenes y dicha actividad, según las manifestaciones del propio interesado en su solicitud *no supone intervención en asuntos en los que pueda intervenir por razón del puesto público*, por lo que, desde este punto de vista, no existiría conflicto de intereses por razón del desempeño de ambas actividades por el interesado.

El apartado segundo del artículo 12 de la LIPSAP establece la siguiente limitación: *Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.* En nuestro caso, el puesto a desempeñar en el Ayuntamiento de Cehegín es por un tiempo de 20 horas semanales, es decir, un puesto de trabajo desempeñado a tiempo parcial de acuerdo con la definición que de este concepto ofrece el art. 14 del Real Decreto 598/1985 -no superior a 30 horas semanales-. Por tanto, la actividad privada no interfiere con el puesto público.

La autorización para el ejercicio de actividades privadas no puede ser autorizada bajo ningún concepto si las retribuciones complementarias superan los umbrales que a continuación se citan o si dichas retribuciones, vía relación de puestos de trabajo, conllevan el componente de incompatibilidad. En efecto, dispone el art. 16 LIPSAP que:

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

()



401471c790020e78607e90d0060e091

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	02/06/2025 14:24 02/06/2025 16:17

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Es decir, a la vista de lo establecido en la LIPSAP, la percepción por parte de los empleados públicos de complementos específicos, o concepto equiparable, que incluyan expresamente entre los componentes que remuneran, el factor de incompatibilidad impide, en todo caso y con independencia de las cuantías de aquellas retribuciones complementarias, reconocerles la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. No consta que el bajo complemento específico asignado como retribución complementaria incluya el componente de incompatibilidad.

En cuanto al límite retributivo que se contempla en el apartado 4 del artículo 16 de la LIPSAP para poder optar al derecho de la compatibilidad, es decir, que el complemento específico no supere el 30 por cien de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es evidente que el complemento específico (126,35 euros) no supera las retribuciones básicas para un funcionario clasificado en el Grupo A Subgrupo A1 (711,22 euros) -cantidades calculadas a tiempo parcial a razón de 20 horas/semana-, representando un porcentaje del primer importe sobre el segundo del 17,77 %, muy por debajo del 30% dispuesto por la norma.

En todo caso, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Administración Pública requerirá previo reconocimiento de compatibilidad por el Pleno de la Corporación Local.

3.- Procedimiento.

La normativa sobre el particular viene establecida en el art. 14 LIPSAP:

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.

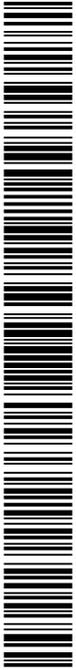
4.- Competencia.

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 14 LIPSAP anteriormente transcrito, el reconocimiento de la compatibilidad en la Administración Local corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas y en base a los datos facilitados, entiendo que sería posible la compatibilidad solicitada puesto que concurren las circunstancias legalmente previstas para concederse la misma, teniéndose en cuenta que:

Primero.- El complemento específico del trabajador no supera el 30% de sus retribuciones básicas que establece el artículo 16.4 de la LIPSAP.



401471c790020e78607e90d0060e091

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	02/06/2025 14:24
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	02/06/2025 16:17

Segundo.- Que la segunda actividad privada para la que se solicita compatibilidad, como psicólogo en régimen de autónomo, no interfiere en la jornada laboral a tiempo parcial en esta Administración, no apreciándose conflicto de intereses con la misma, tal como prevé el art. 11.1 de la LIPSAP.

Se habrá de estar a lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 14 LIPSAP: *Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

Tercero.- El órgano competente para el previo reconocimiento de la compatibilidad será el Pleno de la Corporación Local. Como se prevé en el art. 14 LIPSAP.

En base a lo anterior,

PROPONGO EL DICTADO DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad privada formulada por el trabajador D. Carlos Alberto Cañas Pérez, con DNI nº 52.703.602E, en virtud y en los términos del presente informe, la cual no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público y recordándose la prohibición normativa del desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

SEGUNDO.- Notificar el futuro acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente informe se somete a la de cualquier otra mejor fundada en Derecho. Cehegín, (documento fechado y firmado electrónicamente) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,...>>

Teniendo en cuenta todos los antecedentes citados y teniendo como fundamento los mismos

SE PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar a D. Carlos Alberto Cañas Pérez a ejercer la actividad privada consistente en el ejercicio privado de la psicología solicitada, durante su nombramiento como funcionario interino por programas, a partir de la toma de posesión del puesto de Psicólogo para el programa de prestación del servicio de apoyo psicosocial a jóvenes subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en virtud y en los términos del informe del técnico reproducido en la parte expositiva de esta propuesta y con las siguientes condiciones:

- El interesado no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del mismo, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público, recordándose la prohibición normativa del desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- Cumplir con los límites establecidos en el artículo 12 de la referida en los antecedentes Ley 53/1984, y que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, así como que no comprometa su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO: Notifíquense los acuerdos adoptados al interesado y al Departamento de Recursos Humanos y realícense lo tramites que en su caso resultaren necesarios como consecuencia de los acuerdos adoptados previamente y ejecución de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	02/06/2025 14:24
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	02/06/2025 16:17



401471c7900020e78607e900d000e09V

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: Maravillas Alicia del Amor Galo.>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín y Gestiona Cehegín

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los catorce miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Autorizar a D. Carlos Alberto Cañas Pérez a ejercer la actividad privada consistente en el ejercicio privado de la psicología solicitada, durante su nombramiento como funcionario interino por programas, a partir de la toma de posesión del puesto de Psicólogo para el programa de prestación del servicio de apoyo psicosocial a jóvenes subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en virtud y en los términos del informe del técnico reproducido en la parte expositiva de esta propuesta y con las siguientes condiciones:

- El interesado no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del mismo, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público, recordándose la prohibición normativa del desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- Cumplir con los límites establecidos en el artículo 12 de la referida en los antecedentes Ley 53/1984, y que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes, así como que no comprometa su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO: Notifíquense los acuerdos adoptados al interesado y al Departamento de Recursos Humanos y realícense lo tramites que en su caso resultaren necesarios como consecuencia de los acuerdos adoptados previamente y ejecución de los mismos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo



401471c7900020e78607e900d060e09v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	02/06/2025 14:24 02/06/2025 16:17

206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegin.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



401471c7790020e78607e900dd060e09v

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	02/06/2025 14:24 02/06/2025 16:17



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8. Exp:1609/2025 PROPUESTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< Exp: 1609/2025 PROPUESTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE.

PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno la conveniencia y oportunidad de modificación en la adscripción de miembros por el Grupo Municipal Socialista, en aquellos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación, como es la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste.

Sirven de base a la presente propuesta los siguientes hechos:

VISTO que mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 26 de julio de 2023, se acordó la adscripción de miembros de la Corporación a órganos colegiados.

VISTA la solicitud registrada por el Concejal del Ayuntamiento de Cehegín David Sánchez Béjar en representación del Grupo Municipal Socialista con número de registro 2025-4521 y fecha 18 de mayo de 2025, mediante la que solicita que en relación a los miembros que representan al Ayuntamiento de Cehegín por parte de su grupo en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noreste, se redefinida de la siguiente forma:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE	
TITULARES	SUPLENTES
Don David Sánchez Béjar	Doña María Victoria Pérez Fernández

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	11/06/2025 10:50 11/06/2025 11:39



801471c77938041361307e93c9060a0e9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Don José Santos Abril Botía

Doña Lydia Guirao García

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

UNICO.- Designar a los siguientes representantes municipales por el Grupo Municipal Socialista en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, quedando la composición de la citada Mancomunidad por parte del Grupo Municipal Socialista, de la siguiente manera:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE

TITULARES

SUPLENTES

Don David Sánchez Béjar

Doña María Victoria Pérez Fernández

Don José Santos Abril Botía

Doña Lydia Guirao García

El resto de miembros designados por este Ayuntamiento en lo no afectado por el presente Acuerdo permanece inalterado. LA ALCALDESA-PRESIDENTA>>

Estudiado suficientemente el asunto, la Comisión por UNANIMIDAD acuerda dictaminar favorablemente.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes."

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los catorce miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

UNICO.- Designar a los siguientes representantes municipales por el Grupo Municipal Socialista en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, quedando la composición de la citada Mancomunidad por parte del Grupo Municipal Socialista, de la siguiente manera:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE

TITULARES

SUPLENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:50
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

801471c793804136307e93c9006a0e9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Don David Sánchez Béjar

Doña María Victoria Pérez Fernández

Don José Santos Abril Botía

Doña Lydia Guirao García

El resto de miembros designados por este Ayuntamiento en lo no afectado por el presente Acuerdo permanece inalterado.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



801471c77938041361307e93c9060a0e9

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	11/06/2025 10:50 11/06/2025 11:39



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“11. EXPTE.-1582/2.025 CH-E PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: NUEVA DENOMINACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OFICIOS VARIOS Y MANTENIMIENTO PARA PASAR A DENOMINARSE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

„De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la creación de la plaza de **Operario de servicios múltiples**.

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes ARGUMENTACIONES:

VISTA la propuesta de fecha 20 de mayo de 2025 del concejal de Personal con el siguiente tenor literal:

<< Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín,

INFORMA:

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Por otra parte, el artículo 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, posibilita la modificación de la plantillas durante la vigencia del presupuesto.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se acordó en mesa de negociación sindical la oferta de empleo público del ejercicio 2023 por tasa específica de reposición, en la que se incluyó, entre otras, una plaza de **Operario de servicios múltiples**, de personal funcionario, Grupo C, subgrupo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:50
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

401471c792104161d007e900d000a01q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

C2, siendo aprobada posteriormente por resolución de alcaldía 2507/2023 y publicada en el BORM de 30/12/2023.

Dicha plaza, deriva de la Memoria Técnico Jurídica justificativa de la tasa específica de reposición, elaborada en el marco de la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2023, y aprobada junto con la Oferta de empleo público.

Con el objetivo de modernizar la nomenclatura de algunas plazas, sobre todo en las plazas de personal de oficios, se ofertó con otra denominación, lo que no implica que se esté en presencia de una plaza diferente a la que a fecha de entonces ostentaba la persona que desempeña la tarea y que justifica el supuesto a incorporar por tasa específica de reposición, ni se trata de una doble plaza. De fondo, es exactamente la misma si bien se ha acomodado la denominación, en la medida en que figura actualmente en Plantilla responde a una nomenclatura antigua y rígida, resultando más congruente y correcta la que se dispuso en la oferta de empleo.

Con fecha 19 de noviembre del 2024 se dio cuenta de dicha propuesta a los representantes sindicales con motivo de complementar la negociación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se estaba tramitando paralelamente a la modificación de la plantilla y escuchar sus propuestas.

Cabe destacar, que el ayuntamiento de Cehegín, carece en este momento de personal suficiente en el departamento de Obras y servicios para llevar a cabo las numerosas actuaciones que se requieren en el municipio para mejorar y reparar las infraestructuras y los servicios públicos, realizando actuaciones de mantenimiento en edificios municipales y viales, así como asistiendo a las distintas concejalías en la preparación de actividades y festejos que se realizan en el casco urbano y pedanías, y es por ello que necesita personal para llevar a cabo todas ellas.

La plaza en concreto, es una plaza incluida en la oferta de empleo público específica del año 2023, derivada de la autorización de carácter extraordinario dada para ofertar plazas estructurales, no incluidas en el Plan de Estabilización de Empleo en los términos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y todo ello, para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021 citada de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Por lo tanto, siendo la plaza de naturaleza estructural y estando la plaza ocupada en la actualidad por personal temporal, es necesario llevar a cabo los trámites legales de convocarla y cubrirla de manera permanente.

El paso previo a todo ello, es la inclusión de dicha plaza en plantilla, advirtiendo de que no atender la propuesta que ahora se formula, puede suponer el despido en pocos meses de la persona que ocupa el puesto en este momento, por finalización de periodo máximo de contratación, con el consiguiente menoscabo del servicio y perder definitivamente la oportunidad de cubrir una de las plazas esenciales para el funcionamiento municipal, sin necesidad de tasa de reposición, lo que puede dilatar la cobertura de las plazas por el procedimiento reglamentario y no cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%.

Considerando lo expuesto **SE PROPONE A LA ALCALDÍA**

ÚNICO.- Aprobar una nueva denominación de una de las plazas existentes en plantilla de Operario de Oficios varios y mantenimiento, pasándose a llamar Operario de servicios múltiples, con las siguientes retribuciones anuales:

Salario Base (C2): 10.024,64

C. Destino (N15): 5.484,92

C. Específico: 7.121,24 .



401471c792104161d007e900d0c0a01q

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	04/06/2025 12:50 04/06/2025 14:38

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>>

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal mediante el cambio en la denominación de una de las plazas de Operario de oficios varios y mantenimiento, pasándose a denominar como **Operario de Servicios Múltiples**.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Una, de Gestiona Cehegín.

ABSTENCIONES: Seis, de los Grupos Socialista y XCehegín.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y XCEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: UNO (1) DEL GRUPO MUNICIPAL GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: CINCO (5) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal mediante el cambio en la denominación de una de las plazas de Operario de oficios varios y mantenimiento, pasándose a denominar como **Operario de Servicios Múltiples**.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:50
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



401471c79210461d007e900d060a01q

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	04/06/2025 12:50 04/06/2025 14:38



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. Exp: 1608/2025 PROPUESTA A PLENO DIAS FESTIVOS LOCALES MUNICIPIO PARA 2026.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<<Exp: 1608/2025 Propuesta a PLENO Días festivos locales Municipio para 2026.

PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, para someter a la consideración del Pleno.

VISTO el escrito recibido con fecha 5 de mayo de 2025, procedente de la Dirección **General de Trabajo** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando se fijen los dos días de fiesta de ámbito local para el ejercicio 2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29 de julio de 1983), serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

En base a lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente,

PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Fijar como días de fiesta de ámbito local para el próximo año 2026, los días 10 de septiembre por el ser el día nuestra Patrona la Virgen de las Maravillas y 14 de septiembre por el ser el día de la Función Religiosa y Procesión de la vuelta a su Santuario de nuestra Patrona.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo, a los efectos procedentes, a la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.** LA ALCALDESA-PRESIDENTA>>

Estudiado suficientemente el asunto, la Comisión por UNANIMIDAD acuerda dictaminar favorablemente.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	02/06/2025 14:18
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	02/06/2025 16:17

K01471c7f918020984507e911c060e00s

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los trece miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

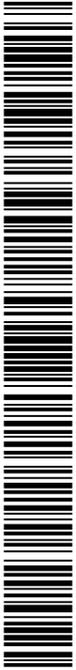
PRIMERO.- Fijar como días de fiesta de ámbito local para el próximo año 2026, los días 10 de septiembre por el ser el día nuestra Patrona la Virgen de las Maravillas y 14 de septiembre por el ser el día de la Función Religiosa y Procesión de la vuelta a su Santuario de nuestra Patrona.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo, a los efectos procedentes, a la **Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



K01471c77918020984507e911c060e00s

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	02/06/2025 14:18 02/06/2025 16:17



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. EXPTE.-584/ 2.025 CH-E PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: CREACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehégín, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la creación en la plantilla orgánica de una plaza de **Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.**”

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes ARGUMENTACIONES:

VISTA la propuesta de fecha 4 de marzo de 2025 del concejal de Personal con el siguiente tenor literal:

<<EXPTE. 584/2025 CH-E INFORME- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: CREACIÓN DE LA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Con fecha 13 de noviembre de 2024 el concejal que suscribe el presente informe-propuesta, emitió propuesta en la que propuso a la alcaldía, en el ejercicio de la facultad de organización que posee el Ayuntamiento, y para adecuar su estructura organizativa a los cambios estructurales y funcionales que se van produciendo en aras a una adecuada, racionalizada y eficaz prestación de los servicios que presta, la creación de varias plazas en plantilla, entre las que se encontraba la plaza de Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 19 de noviembre del presente se dio cuenta de dicha propuesta a los representantes sindicales con motivo de complementar la negociación de la modificación de la Relación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

101471c7914040c48007e927306a00N

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Puestos de Trabajo que se estaba tramitando paralelamente a la modificación de la plantilla y escuchar sus propuestas.

Con fecha 21 de noviembre, y con motivo de la necesidad de contar con personal cualificado para la realización de tareas de vigilancia, control y verificación del cumplimiento por los administrados de la normativa municipal y demás disposiciones normativas de observancia general; todo ello en ejercicio de la potestad de inspección que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín; se propuso a la Alcaldía la creación en la plantilla orgánica municipal de la plaza de Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, perteneciente a la Subescala Técnica media, Grupo A, subgrupo A2, Nivel 22, cuyo puesto fue previamente incluido en la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2024; tras lo cual se propuso al pleno municipal sobre la inclusión de dicha plaza en plantilla, siendo rechazada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024.

Con fecha 19 de febrero de 2025, D. Francisco J. Portaceli Medina, Técnico de Administración General con funciones de Jefe de la Oficina Técnica Municipal, ha emitido informe, que literalmente dice lo siguiente:

<< Por orden de la Alcaldesa-Presidenta se procede a redactar el presente que tiene como objeto informar sobre la necesidad de adscribir a la Oficina Técnica municipal un inspector de obras, urbanismo y medio ambiente.

El entorno normativo. Disciplina urbanística y a quien corresponden las funciones de inspección y control.

El art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local -LRBRL-, atribuyó a los Municipios como competencias propias, entre otras, la de urbanismo y, como parte del mismo, la disciplina urbanística.

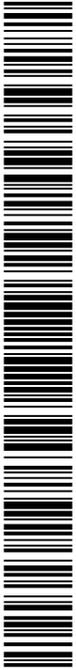
La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia encomendó el ejercicio de la inspección urbanística a los Ayuntamientos (art. 296.1.a) y el art. 300 de dicho cuerpo legal estableció que *Cada Ayuntamiento deberá de establecer su propio servicio de inspección urbanística*,. Esto es, se impone la obligación a las Corporaciones Locales de contar con sus propios servicios de control y disciplina urbanística.

En cuanto a las funciones, el art. 92.3 de la LRBRL dispuso que *Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función*.

En parecidos términos se estableció en el art. 9.2 del RealDecreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP- y el art. 132 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- señaló que *Corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que en su desarrollo y en orden a la clasificación de puestos, se determinen en las normas estatales sobre confección de las relaciones de puestos de trabajo y descripción de puestos de trabajo-tipo*.

Por tanto, tanto la normativa estatal como la autonómica atribuyen a los Ayuntamientos la competencia en materia de disciplina urbanística y, dentro de ésta, las funciones de inspección y control que implican ejercicio de autoridad están reservadas a funcionarios de carrera.

101471c7914040ca8007e927306a00N



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

Por otro lado, la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, cuya modificación fue aprobada en sesión de Pleno Municipal de fecha 19 de abril de 2024, recoge el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO: P099

CÓDIGO PLANTILLA: F188

DENOMINACIÓN: INSPECTOR DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

PUESTO SINGULARIZADO

NÚMERO DE PUESTOS: 1

COMPLEMENTO DE DESTINO: 22

FUNCIONES: Constituyen funciones inherentes al puesto la realización de tareas de vigilancia, control y verificación del cumplimiento por los administrados de la normativa municipal y demás disposiciones normativas de observancia general; todo ello en ejercicio de la potestad de inspección que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

A título meramente enunciativo, no exhaustivo ni excluyente, será encargado de las actuaciones de inspección y notificación, así como todas aquéllas accesorias, relativas a materias medioambiental; disciplina urbanística; actividades; residuos; ruido; tributos; seguridad; etc Está adscrito a la oficina técnica municipal, actuando bajo su estricta supervisión, actuando en todo caso en auxilio de la autoridad municipal.

Dentro del ámbito material de actuación previsto se encuentra la práctica de diligencias, mediciones y pruebas necesarias, la propuesta de adopción de medidas provisionales o definitivas, de protección o restablecimiento de la legalidad, formulación de denuncias, propuestas de incoación de expedientes sancionadores, funciones asesoras, entre otras.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Según lo especificado en Anexo I. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

REQUISITOS: GRUPO A, Subgrupo A-2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso.

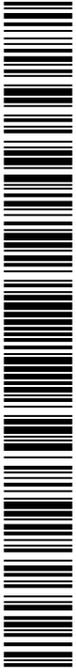
Por tanto, el instrumento técnico a través del cual esta Administración organiza, racionaliza y ordena su personal -RPT- para una eficaz prestación del servicio, ya dispuso el puesto de inspector de obras, urbanismo y medio ambiente, aprobado por el Pleno Municipal.

Por último, el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia,, es decir, el ejercicio de la competencia en materia de disciplina urbanística es ineludible para este Ayuntamiento

Los medios personales.

Pues bien, una vez justificada normativamente la obligación de contar con un empleado público que ocupe el puesto con las funciones inherentes a la disciplina urbanística, se hace preciso enunciar la situación actual en nuestra Corporación local.

El puesto de inspector de obras venía siendo ocupado por funcionario del Grupo C, Subgrupo C2 (según la clasificación establecida por el art. 76 del TREBEP), y el último empleado público que



101471c7914040c48007e9273060a00N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

ocupó este puesto se jubiló, tras un periodo en situación de incapacidad laboral temporal, el 20 de marzo de 2023, sin que, desde esa fecha, haya sido cubierto el puesto por persona distinta.

Por ello, el informante considera que, más que deseable, es imprescindible la dotación de personal para atender un puesto estructural con las funciones de inspector de obras, urbanismo y medio ambiente y, de acuerdo con el perfil que dibuja la RPT para el puesto concreto, de un funcionario del Grupo A, Subgrupo A2 de la subescala técnica.

El retraso en la dotación del puesto ha de acarrear para la Corporación Local, entre otras, dos consecuencias principales, a saber, por un lado la proliferación de las construcciones, usos de suelo y actividades ilegales, pudiendo quedar alguna de ellas sin restitución por dejar prescribir los plazos de las infracciones urbanísticas cometidas; por otro, la merma de los ingresos de la Hacienda Local al dejar de recibir los importes de las eventuales sanciones por tales infracciones, así como otros impuestos como el IBI o ICIO de las nuevas construcciones.

Habida cuenta del tiempo transcurrido sin cubrir el puesto de inspector de obras y, en aras del previsible volumen de expedientes de disciplina urbanística a tramitar y de la eventual responsabilidad en que se pudiera incurrir, se hace imperiosa e inaplazable la solución que pasa ineludiblemente por la dotación de los medios personales oportunos.

Los medios materiales.

Según informaciones del personal de la Oficina Técnica, esta área ha contado tradicionalmente con un vehículo al servicio del departamento, medio de transporte que viene siendo destinado a otros servicios de la Corporación Local.

Bien por el número de personas que agrupa Oficina Técnica o por la diversidad de cometidos que tiene encargados (obras, actividades, servicios, etc), es necesario que el departamento cuente con un vehículo con el que realizar los desplazamientos del personal adscrito a aquella, dentro o fuera del casco urbano donde, por razón de la distancia o en atención del tiempo a emplear, no es posible trasladarse a pie. De hecho, para paliar dicha necesidad ya se dotó la partida correspondiente en los presupuestos del año 2022, prorrogados actualmente, para la adquisición de un vehículo para la Oficina Técnica a través de la modalidad de renting cuyo procedimiento no llegó a culminar con éxito.

En base a la anterior, el Jefe de la Oficina Técnica que suscribe, propone al órgano competente en la materia que, tras los trámites, acuerdos y procedimientos oportunos, disponga:

- 1.- La dotación del puesto de inspector de obras, urbanismo y medio ambiente, de acuerdo con las especificaciones de la RPT.
- 2.- La adquisición o, en su caso, la puesta a disposición permanente de un vehículo adscrito al departamento de Oficina Técnica.

Todo ello, sin perjuicio de que se articulen los medios necesarios para dotar otros puestos de Oficina Técnica, como la provisión definitiva del puesto del Jefe de la misma, ocupado por el que suscribe por atribución temporal de funciones desde hace más de un año o, el de Ingeniero Técnico Industrial, cuya jubilación ha anunciado el titular del puesto para el próximo día 17 de abril de 2025, siendo este último imprescindible por realizar funciones que, por su especialidad, no pueden ser suplidas por otro técnico de la Corporación.

Cehegín, (documento fechado y firmado electrónicamente)>>

Por tanto, a la vista del informe emitido por el técnico, considerando la obligación legal que el Ayuntamiento de Cehegín tiene en el ejercicio de la competencia en materia de disciplina urbanística, y en concreto la obligación del ejercicio de inspección urbanística, que puede acarrear la prescripción de plazos de las infracciones urbanísticas cometidas y la merma de los ingresos de la Hacienda Local, **SE PROPONE A LA ALCALDÍA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38



101471c7914040c48007e927306a00N

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

La creación en la plantilla orgánica municipal de la plaza de **Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente**, perteneciente a la Subescala Técnica media, Grupo A, subgrupo A2, Nivel 22, cuyo puesto fue previamente incluido en la Relación de Puestos de Trabajo mediante acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2024 y con las siguientes retribuciones anuales:

Salario Base (A2): 15.441,76

C. Destino (N22): 8.540,00

C. Específico: 13.458,90 .

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

Considerando la obligación del ejercicio de inspección urbanística, que puede acarrear la prescripción de plazos de las infracciones urbanísticas cometidas y la merma de los ingresos de la Hacienda Local, así como el ejercicio de la facultad de organización que posee el Ayuntamiento para adecuar su estructura organizativa a los cambios estructurales y funcionales que se van produciendo en aras a una adecuada, racionalizada y eficaz prestación de los servicios que presta,

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal creando en la misma la plaza de **Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente**, perteneciente a la Subescala Técnica media, Grupo A, subgrupo A2.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.(Documento fechado y firmado electrónicamente),”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Una, de Gestiona Cehegín.

ABSTENCIONES: Seis, de los Grupos Socialista y XCehegín.

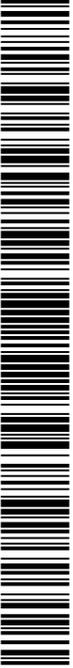
Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y XCEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: SEIS (6) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GESTIONA CEHEGIN

101471c7914040c48007e927306a0N



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

ABSTENCIONES: NINGUNA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal creando en la misma la plaza de **Inspector de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente**, perteneciente a la Subescala Técnica media, Grupo A, subgrupo A2.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



101471c7914040c48007e9273060a0N

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:45
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA CONDICION DE CONCEJAL DE D^a MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA.

Se da lectura y se pone en conocimiento del Pleno Municipal del escrito de renuncia al acta de Concejala del Ayuntamiento de Cehegín presentado por doña Maravillas Fernández García, en fecha 27 de mayo de 2025:

“Dña. Maravillas Fernández García, Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cehegín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno corporativo, la siguiente

RENUNCIA

Por la presente, yo, Maravillas Fernández García, con DNI 77720713-X, presento mi renuncia irrevocable a mi acta de Concejala del Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín y solicito se dé traslado de la misma a los órganos competentes.

En Cehegín, a 27 de mayo de 2025

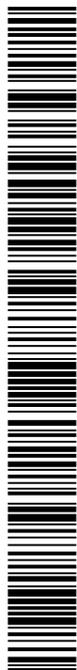
Fdo. Dña. Maravillas Fernández García
Concejala del Grupo Municipal Socialista”

El Pleno Municipal, integrado en ese momento por catorce concejales, toma conocimiento de la renuncia al acta de Concejala de doña Maravillas Fernández García, quedando enterado de la misma.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:52
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

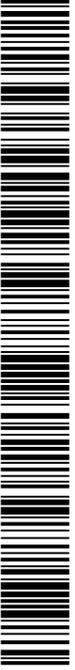
001471c79260b061107e908a060819y



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



001471c779260b061107e908a060819y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	11/06/2025 10:52 11/06/2025 11:39



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA CONDICION DE CONCEJAL DE D. PEDRO LORENCIO PEREZ.

Se da lectura y se pone en conocimiento del Pleno Municipal del escrito de renuncia a la condición de Concejal del Ayuntamiento de Cehegín presentado por don Pedro Lorenzo Pérez, en fecha 24 de mayo de 2025:

“Don Pedro Lorenzo Pérez, con DNI 77.564.342-Q, concejal en el Ayuntamiento de Cehegín, formando parte hasta el día de la fecha del Grupo político del Partido Popular de Cehegín, comparece ante el Pleno municipal para manifestar que presenta su renuncia al acta de Concejal, así como a su condición de Concejal, conforme a la posibilidad que recoge el artículo 9.4 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y el artículo 182 de La Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio.

La presente se emite a los efectos oportunos y para que se proceda conforme a norma y según lo previsto en el artículo ya citado, así como en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

Hoy se cumplen diez años desde aquel 24 de mayo de 2015 en que fui elegido democráticamente concejal del Ayuntamiento de Cehegín por el Partido Popular. Desde entonces, he invertido parte de mi vida en servir al pueblo donde nació. Durante este tiempo, las circunstancias en el ayuntamiento han sido variadas, pero el propósito que me ha guiado siempre ha sido el mismo: que mis acciones respondieran a lo que, desde mi criterio personal, consideraba beneficioso para Cehegín.

Fiel a mis valores liberal conservadores, he apoyado iniciativas de todos los grupos cuando así lo he creído conveniente e, incluso, en ocasiones, no he estado de acuerdo con decisiones de mi propio grupo, el del Partido Popular, donde he visto pasar a diferentes personas durante estos diez años. A todas ellas las quiero.

Me permito hacer una mención especial a mi compañera y alcaldesa, Maravillas Alicia. No he visto a nadie que viva de manera tan profunda los problemas de su pueblo, que sienta tan de cerca las preocupaciones y necesidades de la gente de Cehegín. He coincidido con ella en muchos pensamientos y proyectos, y le tengo un cariño especial, un amor humano. Compartir este camino político a su lado ha sido un privilegio.

Las motivaciones que me llevan a tomar esta decisión son múltiples y variadas, pero destaca una por encima de las demás: considero que diez años en política al servicio directo de mi pueblo son

AC1471c7916a17b0ff7e93e06092A



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:52
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

suficientes.

Como persona sigo cumpliendo años, gracias a Dios, tengo familia, proyectos personales y solo una vida. Ahora es el momento de dedicar tiempo a mí, a mi familia y a mis propios retos.

Aunque mi etapa en el Ayuntamiento termina, mi compromiso con Cehegín no acaba aquí. En mi vida privada seguiré, como siempre, apoyando y trabajando por mi pueblo, porque forma parte de quien soy.

Quiero agradecer de manera muy especial el apoyo, la comprensión y el cariño de mi familia durante todos estos años, y muy especialmente a mi esposa, Catalina.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

En Cehegín, a 24 de mayo de 2025. Firmado: Don Pedro Lorenzo Pérez

A/

- Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- Grupo del Partido Popular de Cehegín
- Sra. Alcaldesa Presidente”

El Pleno Municipal, integrado en ese momento por quince concejales, toma conocimiento de la renuncia a la condición de Concejal de don Pedro Lorenzo Pérez, quedando enterado de la misma.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:52
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

A01471c7916a17b0f07c93e060921A



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“9. EXPTE.-1577/ 2.025 CH-E PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: RECLASIFICACIÓN MEDIANTE CREACIÓN DE PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL, GRUPO A1, Y SIMULTÁNEA AMORTIZACIÓN DE IGUAL PLAZA, GRUPO A2.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la creación de plaza de Ingeniero Industrial, Grupo A1 y simultánea amortización de igual plaza, Grupo A2.

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes ARGUMENTACIONES:

VISTA la propuesta de 20 de mayo de 2025 del concejal de Personal con el siguiente tenor literal:

<<Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín,

INFORMA:

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Por otra parte, el artículo 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, posibilita la modificación de la plantillas durante la vigencia del presupuesto.

Que recientemente se ha producido la jubilación del funcionario que ocupaba la plaza de Ingeniero Industrial, correspondiente al puesto de la Relación de Puestos de Trabajo P011 de categoría Grupo A, subgrupo A2.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:51
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

W01471c79320a1856307692c806097m



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Que el puesto de Ingeniero Industrial consta en la Relación de Puestos de Trabajo con el siguiente tenor literal, en el que se puede observar que el puesto aparece barrado, es decir, que puede ser cubierto por un funcionario del grupo A1 ó A2:

CÓDIGO PUESTO: P011

CÓDIGO PLANTILLA: F030

DENOMINACIÓN: INGENIERO INDUSTRIAL, PUESTO SINGULARIZADO

NÚMERO DE PUESTOS: 1

COMPLEMENTO DE DESTINO: Para A1, 28; para A2, 22

FUNCIONES: Realiza tareas de gestión, confección de proyectos técnicos, emisión de informes y dirección de obras de su especialidad exclusiva o mancomunadamente. Carece de supervisión en sus funciones. Dirige y coordina los medios adscritos al área de servicios y mantenimiento.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: Según lo especificado en Anexo I. Se abonarán según normativa vigente en materia de retribuciones.

REQUISITOS: GRUPO A, Subgrupo A-1/A-2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SISTEMA SELECTIVO: El establecido en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP: Acceso libre: oposición o concurso-oposición; promoción interna: concurso-oposición.

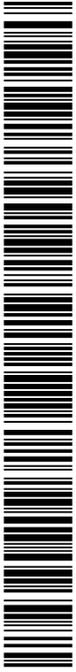
FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO, según el Artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Concurso, con la posibilidad de cobertura por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, por movilidad interadministrativa, según lo dispuesto en el artículo 84 EBEP.

Que en la plantilla municipal, existe la plaza de Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A2, sin existir ninguna con las características de Ingeniero Industrial, grupo A, subgrupo A1.

Que entre las funciones que venía desarrollando el funcionario, se encuentra la de medio ambiente urbano, en la que se incluyen las licencias y declaraciones responsables de actividades, expedientes sancionadores sobre actividades, control de actividades y otras, siendo uno de los servicios públicos esenciales de interés general que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos (art. 25.2.b)) para la plena efectividad de lo establecido en el art. 47 de la Constitución Española en materia de medio ambiente. De la misma forma el art. 25.2.d) de la LRBRL atribuye a los Ayuntamientos la competencia en Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Dejando al margen cualquier posicionamiento acerca del carácter discutible y discutido del elenco competencial que se atribuye a los <<Ingenieros>> e <<Ingenieros Técnicos>>, pues no en vano la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos considera en su artículo primero que << 1. Los Arquitectos e Ingenieros técnicos, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán la plenitud de facultades y atribuciones en el ejercicio de su profesión dentro del ámbito de su respectiva especialidad técnica. >>, cuya resolución corresponde sin duda a los órganos jurisdiccionales en caso de controversia, razones de prudencia derivadas de la cada vez mayor amplitud de las exigencias y necesidades municipales en diferentes ámbitos competenciales aconsejan la creación de plaza del grupo A1 en los términos que seguidamente se exponen.

W01471c79320a1856307e92c806097fm



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemencia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:51
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39

Es por ello que, con el objeto de dar continuidad a los trabajos que se venían desarrollando y otros que pueden ser necesarios en un futuro, desde esta concejalía se propone que de manera urgente se lleve a cabo la modificación de la plantilla municipal, mediante la amortización de la plaza denominada Ingeniero Industrial, grupo A2, y la simultánea creación de la plaza de Ingeniero Industrial, grupo A1, con las siguientes retribuciones anuales:

Salario Base (A1): 17.560,44

C. Destino (N28): 13.943,02

C. Específico: 13.458,90

Y sin perjuicio de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que deba de abordarse previo a la cobertura definitiva de la plaza por el procedimiento reglamentario. Cehegín (documento fechado y firmado electrónicamente)>>

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal, mediante la amortización de la plaza denominada Ingeniero Industrial, grupo A2, y la simultánea creación de la plaza de **Ingeniero Industrial**, grupo A1.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Una, de Gestiona Cehegín.

ABSTENCIONES: Seis, de los Grupos Socialista y XCehegín.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: SEIS (6) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: TRES (3) DEL GRUPO MUNICIPAL XCEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	11/06/2025 10:51
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	11/06/2025 11:39



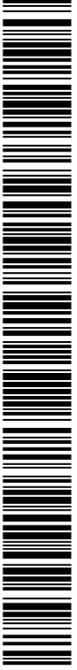
W01471c79320a1856307692c806097fm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



W01471cf79320a1856307692c906092fm

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	11/06/2025 10:51 11/06/2025 11:39



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL ORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 30/05/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“12. EXPTE.-1604/ 2.025 CH-E PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL: RECLASIFICACIÓN MEDIANTE CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO – CONDUCTOR Y SIMULTÁNEA AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE OPERARIO DE RRSU.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

<< PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la creación de dos plazas de **Operario-conductor** y amortización de dos plazas de Operario de RRSU.

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes ARGUMENTACIONES:

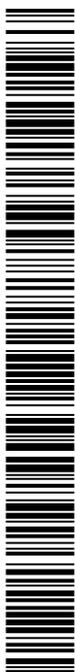
VISTA la propuesta de fecha 20 de mayo de 2025 del concejal de Personal con el siguiente tenor literal:

<< Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín,

INFORMA:

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Por otra parte, el artículo 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, posibilita la modificación de la plantillas durante la vigencia del presupuesto.



K01471c7907041121307e9260060a10U

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.rgiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:48
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se acordó en mesa de negociación sindical la oferta de empleo público del ejercicio 2023 por tasa específica de reposición, en la que se incluyó, entre otras, dos plazas de Operario-Conductor, de personal laboral fijo, siendo aprobada posteriormente por resolución de alcaldía 2507/2023 y publicada en el BORM de 30/12/2023.

Las plazas en concreto, son dos plazas de personal temporal reconocido por sentencia judicial firme como indefinido no fijo, incluidas en la oferta de empleo público específica del año 2023, derivada de la autorización de carácter extraordinario dada para ofertar plazas estructurales, no incluidas en el Plan de Estabilización de Empleo en los términos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y todo ello, para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021 citada de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

En la plantilla de personal actualmente, constan siete de plazas de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, lo que difiere de lo establecido en la Relación de puestos de trabajo, tras su modificación en el año 2022 en la que se acordó, la supresión de dos puestos de operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la creación de dos puestos de Operarios-Conductores, para adaptarla a la nueva situación tras la sentencia de reconocimiento de los dos trabajadores como indefinidos no fijos en puesto de Operario-conductor.

Por lo tanto, con el fin de adaptar la plantilla a la situación actual, siendo las dos plazas de Operario- Conductor de naturaleza estructural y estando las mismas ocupadas en la actualidad por personal reconocido como indefinido no fijo por sentencia judicial firme, es necesario regularizar la situación de las plazas y llevar a cabo los trámites legales de convocarlas y cubrir las de manera permanente.

El paso previo a su convocatoria, es por tanto, la modificación de la plantilla de personal, mediante la amortización de dos plazas de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la simultánea creación de dos plazas de Operario-Conductor, advirtiendo de que no atender la propuesta que ahora se formula, supondrá, perder definitivamente la oportunidad de cubrir dichas plazas sin necesidad de tasa de reposición, lo que puede dilatar la cobertura de las plazas por el procedimiento reglamentario y no cumplir con el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%.

Considerando lo expuesto **SE PROPONE A LA ALCALDÍA**

ÚNICO.- Aprobar la modificación de la plantilla municipal mediante la amortización de dos plazas de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la simultánea creación de dos plazas de **Operario-Conductor**, con las siguientes retribuciones anuales:

Salario Base (AP): 9.187,22

C. Destino (N13): 4.732,98

C. Específico: 14.644,70 .

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>>

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención municipal.

PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal mediante la amortización de dos plazas de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la simultánea creación de dos plazas de Operario-Conductor, a jornada completa y como personal laboral fijo.



K01471c7907041121307e9260060a10U

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:48
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Una, de Gestiona Cehegín.

ABSTENCIONES: Seis, de los Grupos Socialista y XCehegín.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: OCHO (8) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y XCEHEGIN

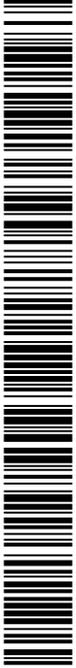
VOTOS EN CONTRA: UNO (1) DEL GRUPO MUNICIPAL GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: CINCO (5) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica municipal mediante la amortización de dos plazas de Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la simultánea creación de dos plazas de Operario-Conductor, a jornada completa y como personal laboral fijo.

SEGUNDO. Exponer al público el acuerdo adoptado por un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”



K01471c790704121307e9260060a10U

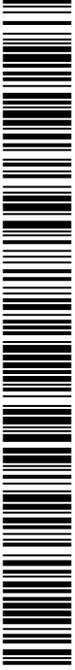
El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	04/06/2025 12:48
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	04/06/2025 14:38

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



K01471c7907041121307e9260060a10U

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	04/06/2025 12:48 04/06/2025 14:38